



## **Acuerdo de prórroga para el año 2026 del Convenio de colaboración entre el Departamento de Justicia y Calidad Democrática y el Consejo de los Ilustres Colegios de la Abogacía de Cataluña para regular el marco de actuación para el año 2025 de los procedimientos de conciliación y derecho colaborativo para las personas que tienen reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita**

### **Reunidos**

De una parte, el señor Ramon Espadaler Parcerisas, consejero del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya, en virtud del nombramiento que establece el Decreto 134/2024, de 11 de agosto (DOGC nº 9225, de 12.8.2024), que actúa en representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en virtud del artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y de otra, el señor Joan Martínez García, presidente del Consejo de los Ilustres Colegios de la Abogacía de Cataluña (CICAC), nombrado por acuerdo del Pleno del Consejo de fecha 20 de diciembre de 2024, que actúa en representación de este y de conformidad con el artículo 17.1.a de sus estatutos, aprobados por la Resolución JUS/1963/2024, de 3 de junio, por la cual se inscriben en el Registro de colegios profesionales de la Generalitat de Catalunya los Estatutos del Consejo de los Ilustres Colegios de la Abogacía de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar la siguiente prórroga de convenio de colaboración.

### **Manifiestan**

I.- Que las partes firmantes, en fecha 2 de abril de 2025, suscribieron el Convenio de colaboración entre el Departamento de Justicia y Calidad Democrática y el Consejo de los Ilustres Colegios de la Abogacía de Cataluña para regular el marco de actuación para el año 2025 de los procedimientos de conciliación y derecho colaborativo para las personas que tienen reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita con el objeto de regular el marco de actuación, para el año 2025, del desarrollo de la conciliación y derecho colaborativo para las personas que tienen reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, mediante los turnos de profesionales de estos ámbitos de los 14 colegios de la abogacía de Cataluña, en coordinación con el CICAC, con la determinación de sus

contenido y alcance, y establecer la subvención destinada a su desarrollo de conformidad con el que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y la Ley orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia.

**II.-** Que al pacto decimocuarto del Convenio mencionado, las partes acordaron que sería vigente desde el momento de la última firma electrónica hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, acordaron que en cualquier momento antes de la finalización del plazo, los firmantes podrían acordar unánimemente y de forma expresa la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

**III.-** Dado que ambas partes tienen la voluntad de seguir colaborando por la consecución de los objetivos del convenio mencionado de fecha 2 de abril de 2025, consideran conveniente acordar la prórroga de la vigencia de todas sus cláusulas, con el mismo alcance que lo que se determina en el convenio de referencia, con el fin de dar continuidad a todo aquello acordado.

**IV.-** Que en base a lo que se ha expuesto, las partes firmantes suscriben el presente acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración para regular el marco de actuación para el año 2026 de los procedimientos de conciliación y derecho colaborativo para las personas que tienen reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

## **Cláusulas**

**Primera.-** Las partes firmantes acuerdan la prórroga del Convenio de colaboración, de 2 de abril de 2025, para regular el marco de actuación para el año 2025 de los procedimientos de conciliación y derecho colaborativo para las personas que tienen reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

**Segunda.-** El Convenio de 2 de abril de 2025 se prorroga por un año, de manera que todos sus efectos se extienden desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin pérdida de continuidad en cuanto a la vigencia.

**Tercera.-** Se mantienen íntegramente las cláusulas del convenio original.

**Cuarta.-** Este acuerdo entrará en vigor una vez firmada por ambas partes y publicada de acuerdo con la normativa vigente.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo de prórroga por duplicado y a un solo efecto.

Por el Departamento de Justicia  
y Calidad Democrática

Por el Consejo de los Ilustres Colegios de la  
Abogacía de Cataluña

Ramon Espadaler i Parcerisas  
Consejero

Joan Martínez García  
Presidente